



**APROBACION DE ENMIENDAS**

**RG-14-A-GCC**

**OBJETO: TRANSPORTE FLUVIAL INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS -  
GESTIÓN 2019 - DCO-CDL-GPDI-661-18  
(Segunda Convocatoria)**

La Unidad Solicitante, de acuerdo a Informe de Justificación, emite las enmiendas al DBC, de acuerdo a lo descrito a continuación:

<b>ENMIENDA N° 1</b>
Se modifica la Parte I y Parte VI "Especificaciones Técnicas Transporte Fluvial Internacional de Hidrocarburos Líquidos - Gestión 2019" - CAPACIDAD DE TRANSPORTE
<b>DICE:</b>
<b>CAPACIDAD DE TRANSPORTE</b>
El ARMADOR deberá presentar como parte de su propuesta: <ul style="list-style-type: none"><li>• El listado de barcasas con el detalle de la capacidad de carga con la que cuenta cada barcaza para cada producto,</li><li>• Fotocopias de las tablas de calibración escaneadas, debidamente certificadas por la RINA (The Royal Institution of Naval Architects) y/o una empresa inspectora. La calibración debe haber sido efectuada durante la gestión 2018</li></ul>
No se requiere un volumen mínimo.
Para el cálculo de capacidad Anual se debe considerar que una barcaza/convoy de barcasas puede efectuar 1 viaje cada 2 meses.
Las Barcasas deben contar con doble casco, caso contrario serán descontadas de la propuesta
<b>DEBE DECIR:</b>
<b>CAPACIDAD DE TRANSPORTE</b>
El ARMADOR deberá presentar como parte de su propuesta: <ul style="list-style-type: none"><li>• El listado de barcasas con el detalle de la capacidad de carga con la que cuenta cada barcaza para cada producto,</li><li>• Fotocopias de las tablas de calibración escaneadas, debidamente certificadas por la RINA (The Royal Institution of Naval Architects) y/o una empresa inspectora. La calibración debe haber sido efectuada durante la gestión 2018 o posterior.</li></ul>
No se requiere un volumen mínimo.
Para el cálculo de capacidad Anual se debe considerar que una barcaza/convoy de barcasas puede efectuar 1 viaje cada 2 meses.
Las Barcasas deben contar con doble casco, caso contrario serán descontadas de la propuesta
En caso de necesitar barcasas adicionales a las del listado inicial, YPFB realizará la solicitud correspondiente a las empresas adjudicadas.

<b>ENMIENDA N° 2</b>
Se modifica la Parte I y Parte VI "Especificaciones Técnicas Transporte Fluvial Internacional de Hidrocarburos Líquidos - Gestión 2019" - FORMA DE PAGO





**APROBACION DE ENMIENDAS****RG-14-A-GCC****DICE:****FORMA DE PAGO**

El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida el Acta de Conciliación.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto designe el armador.

**POSPAGO**

La ARMADORA deberá presentar su factura por convoy que arribe a destino de manera conjunta, adjuntando los siguientes documentos:

- Factura original por el servicio disgregando el monto del Flete y el costo del Seguro por metro cúbico (dos ejemplares).
- Copia del Conocimiento de embarque (B/L).

El flete se facturará según cantidades reportadas por el inspector independiente en litros a 60° F (sesenta grados Fahrenheit) medidos en barcaza en destino, y será pagadero sin descuento mediante transferencia bancaria sobre la plaza internacional que se indique en la factura correspondiente, en dólares americanos de libre disponibilidad, esto siempre y cuando no haya mermas de cargas anteriores de este mismo contrato que se deban descontar.

En caso de que las tablas de calibración de las barcazas no se encuentren vigentes o exista alguna observación por parte del inspector independiente se considerará el volumen medido en tanque tierra.

YPFB comunicará el valor del producto y el descuento en dólares americanos por la merma superior a la permisible o pérdida de producto, en caso de existir y previo consenso con la ARMADORA.

En caso que la ARMADORA no realice el depósito o la emisión de la nota de crédito correspondiente, YPFB pagará el valor de la factura siguiente realizando el descuento respectivo.

La fecha de vencimiento de la factura operará a los 15 (quince) días hábiles de entregada la factura a YPFB.

El COMPRADOR asumirá las comisiones generadas por las operaciones bancarias en territorio boliviano, vinculadas a la transferencia de fondos por concepto de pago de la contratación.

**DEBE DECIR:****FORMA DE PAGO****POSPAGO**

El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida el Acta de Recepción y Conformidad. YPFB hará conocer al Armador por escrito o vía e-mail, en un plazo de tres (3) días hábiles después de aceptada el Acta de Recepción y Conformidad por el Armador, la liquidación del Servicio de Transporte, fecha en la cual se deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo a norma impositiva a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020.

El flete se facturará según cantidades reportadas por el inspector independiente en litros a 60° F (sesenta grados Fahrenheit) medidos en tanque tierra en destino, y será pagadero sin descuento mediante transferencia bancaria sobre la plaza internacional que se indique en la factura







**APROBACION DE ENMIENDAS**

**RG-14-A-GCC**

correspondiente, en dólares americanos de libre disponibilidad, esto siempre y cuando no haya mermas de cargas anteriores de este mismo contrato que se deban descontar.

Una vez que el Armador reciba la liquidación por parte de YPFB, mediante nota escrita presentará la factura respectiva por convoy que arribe a destino de manera conjunta, adjuntando los siguientes documentos:

- Factura original por el servicio disgregando el monto del Flete y el costo del Seguro por metro cúbico (dos ejemplares).
- Copia del Conocimiento de embarque (B/L).
- Actas de Recepción y Conformidad firmadas por el Representante Legal
- Planillas de Liquidación firmadas por el Representante Legal
- Fotocopia Simple de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%
- Fotocopia del poder del representante legal vigente.

YPFB comunicará el valor del producto y el descuento en dólares americanos por la merma superior a la permisible o pérdida de producto, en caso de existir. Para el efecto la Armadora emitirá la nota de crédito correspondiente.

En caso que el valor de los productos perdidos en siniestros u otros, no sean cancelados dentro los 30 días calendarios luego de acontecido el evento, YPFB podrá cobrar el monto adeudado deduciendo el importe de la factura pendiente de pago.

En caso que la Armadora en el plazo de tres (3) días hábiles de recibir la solicitud de pago de penalidad, no pague la misma, YPFB podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.

YPFB emitirá la facturación al Armador en los casos de descuentos por pérdida de Producto en siniestros u otros. (Para validación por Tributos)

YPFB efectuará el pago de la factura correspondiente, menos los descuentos que correspondan, dentro de los quince (15) días hábiles de entregada la factura a YPFB.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que para tal efecto designe el armador.

El COMPRADOR asumirá las comisiones generadas por las operaciones bancarias en territorio boliviano, vinculadas a la transferencia de fondos por concepto de pago de la contratación.

**ENMIENDA N° 3**

Se modifica la Parte I y Parte VI "Especificaciones Técnicas Transporte Fluvial Internacional de Hidrocarburos Líquidos - Gestión 2019" - CONCILIACION

**DICE:**

**CONCILIACION**

Se efectuarán conciliaciones de los embarques realizados con los volúmenes medidos en barcaza en origen y destino dentro de los 10 días calendario después de haberse realizado la descarga del producto, o antes de la siguiente facturación, para lo cual, el ARMADOR deberá remitir la siguiente documentación a YPFB:

- Acta de Recepción y Conformidad con volúmenes medidos en barcaza en origen y destino, de acuerdo al formato de YPFB.







La fuerza que transforma Bolivia

### APROBACION DE ENMIENDAS

RG-14-A-GCC

YPFB conciliará la diferencia entre el volumen cargado y descargado, para determinar la merma superior a la permisible o pérdida de producto en caso de existir.

#### DEBE DECIR:

#### CONCILIACION

Dentro de los 3 días hábiles posteriores a la finalización de la descarga de la última barcaza del convoy, YPFB enviará el Acta de Recepción y Conformidad con volúmenes medidos en barcaza en origen y medidos en tanque tierra en destino, de acuerdo al formato de YPFB, mediante correo electrónico al Armador, dentro de los 3 días posteriores enviará sus observaciones mediante correo electrónico para su posterior verificación y firma. Si posterior a este plazo YPFB no recibe comunicación por el Armador, YPFB considerará una aceptación tácita a la misma.

YPFB conciliará la diferencia entre el volumen cargado (medido en barcaza) y descargado (medido en tanque tierra), para determinar la merma superior a la permisible o pérdida de producto en caso de existir.

El volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte, será el volumen reportado por el inspector independiente en litros a 60° F (sesenta grados Fahrenheit) medidos en Tanque Tierra en destino.

Se tomará el volumen medido en tanque tierra a 60 F en planta de destino siempre y cuando el tanque se encuentre inactivo, con las válvulas que lo conectan con otros tanques cerradas y precintadas, y con la línea empaquetada.

En caso de no cumplirse con las condiciones descritas, se considerarán las siguientes opciones:

- Recepción de la primera barcaza del convoy mediante medición tanque barcaza para empaquetar la línea y las restantes barcazas del convoy mediante medición tanque tierra.
- Conciliación por convoy de barcazas arribadas a destino, será el volumen reportado por el inspector independiente en litros a 60° F (sesenta grados Fahrenheit) medidos en Tanque Tierra del total de barcazas más re achique.

En caso de no poder realizarse las operaciones de acuerdo a lo descrito anteriormente, se acordará entre YPFB y el adjudicado el procedimiento de descarga y medición válida a considerarse.

<b>Elaborado por:</b>	<b>Elaborado por:</b>
Lic. J. Adrian Ochoa Vargas ENCARGADO DE NOMINACIONES SUR Y ORIENTE	Oscar Viscarra Fernandez ENCARGADO DE CONCILIACION OCCIDENTE
<b>J. Adrian Ochoa Vargas</b> Encargado de Nominaciones Sur y Oriente	<b>Oscar Viscarra Fernandez</b> Encargado de Conciliación Occidente

<b>Elaborado por:</b>	<b>Aprobado por:</b>
Gonzalo Torres Gonzalez ENCARGADO DE NOMINACIONES TRANSPORTE GLP por Ductos y Cisternas	Jose Luis Mollinedo Koya ENCARGADO DE LOGISTICA Y OPERACIONES Y.P.F.B.
<b>Gonzalo Torres Gonzalez</b> Encargado de Nominaciones Transporte GLP por Ductos y Cisternas	<b>Jose Luis Mollinedo Koya</b> Jefe de Unidad de Logística y Operaciones